| | |
|---|---|
| **CONVENIO No.** | CONVENIO-605-2026 |
| **PARTES** | MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ |
| | |
| | FUNDACIÓN SERVISAMOA<br>NIT 901.927.447-6 |
| | |
| **OBJETO** | AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR QUE LIDERA LA SECRETARIA GENERAL PARA LA VIGENCIA 2026. |
| | |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 |
| | |
| **VALOR TOTAL CONVENIO** | OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($833.776.000). |
| | |
| **VALOR APORTADO POR EL MUNICIPIO** | OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($820.000.000) |
| | |
| **VALOR APORTADO POR LA ESAL** | TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($13.776.000) |
| | |
| **BANCO DE PROYECTOS** | 2024258990010 |

Entre los suscritos, **OSCAR FERNANDO CASTILLO BARRANTES,** identificado con la cédula de ciudadanía No 11.347.555, actuando en calidad de Alcalde Encargado y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, encargado mediante Decreto N° 093 del dos (02) de julio de dos mil veintiséis (2026), con Acta de Posesión del seis (06) de julio de dos mil veintiséis (2026) de la Notaría Segunda del Círculo de Zipaquirá, con vigencia a partir del día siete (07) de julio de dos mil veintiséis (2026), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 48 del Acuerdo Municipal No. 15 de fecha once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO**,** por una parte y por la otra, la **FUNDACIÓN SERVISAMOA**, con NIT 901.927.447-6, y representante legal principal, ANDREA SANABRIA MONTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía 52.813.741 de Bogotá D.C, quienes en adelante se denominarán **LA ESAL**; hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** previa observancia de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en el Art. 5° del Decreto 092 de 2017, y con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**:

**I.** Que el Artículo 5° del Decreto 092 de 2017 establece: "*ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

*Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*

*Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."*

**II.** Así mismo, el artículo 40 de la misma disposición preceptúa: "*La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociada, cuando en la etapa planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad ánimo de lucro."*

**III.** Que, el objetivo principal del Plan de Bienestar e Incentivos de la vigencia dos mil veintiséis (2026) 2026 es generar, fortalecer, mantener y mejorar condiciones laborales que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y el desempeño de los servidores públicos, orientado a resultados generando cadena de valor en su quehacer, mediante espacios de esparcimiento, integración, innovación, conocimiento y unidad familiar.

**IV.** Que, es responsabilidad de la Secretaria General, a través de la Dirección Administrativa, identificar, consolidar y ejecutar el Plan de Bienestar Social

**V.** El Plan de Bienestar e Incentivos vigencia dos mil veintiséis (2026), se realizará de acuerdo con las directrices impartidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, las cuales tienen como finalidad la búsqueda sistemática de estrategias que permitan generar un impacto positivo en las condiciones de la vida laboral de todos los colaboradores a partir de alternativas que apunten a incrementar el bienestar, la felicidad, la identidad del servidor público y que contribuyan al crecimiento de la Entidad.

**VI.** De acuerdo con el modelo integrado de Planeación y Gestión MIPG, así como las directrices impartidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Programa de Bienestar se fundamenta en cinco ejes, a saber:

1. Equilibrio Psicosocial.
2. Salud Mental.
3. Convivencia Social.
4. Alianzas Interinstitucionales
5. Transformación Digital

**VII.** Adicionalmente, en Acuerdo Sindical firmado para la vigencia dos mil veinticinco (2025) dos mil veintiséis (2026), se acordó realizar una Celebración de Navidad para los hijos menores de dieciocho (18) años de los funcionarios de la Administración Municipal.

**VIII.** Que se adelantó proceso competitivo con ESAL, CONV-ESAL-012-2026 con el fin de dar cumplimiento a los programas de la Administración Municipal, por lo que el mismo, mediante Resolución No. 1415 de 8 de julio de 2026, fue adjudicado a la **FUNDACIÓN SERVISAMOA**, con NIT 901.927.447-6, y representante legal principal, ANDREA SANABRIA MONTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía 52.813.741 de Bogotá D.C al cumplir con el lleno de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

**IX.** Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario suscribir Convenio de Asociación con la **FUNDACIÓN SERVISAMOA.**

Con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes clausulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente es **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO, PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, PLANES, EVENTOS Y PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ"** de acuerdo con la propuesta presentada por la **FUNDACIÓN SERVISAMOA**, la cual, para todos los efectos, hace parte integral del presente Convenio.

**PARÁGRAFO:** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LOS INTERVINIENTES**:

**DE LA ESAL:**

Las obligaciones específicas del ejecutor se encuentran estipuladas en los estudios previos de la presente contratación que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II.

**DEL MUNICIPIO:**

Las obligaciones del Municipio de Zipaquirá se encuentran estipuladas en los estudios previos de la presente contratación que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II.

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene un valor total de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($833.776.000)**.

**APORTE DEL MUNICIPIO**

El aporte del Municipio será por la suma de OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($820.000.000), se hará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001166 y 2026001167 de 12 DE JUNIO de 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda: **APORTE DEL MUNICIPIO**

| NUMERO DE CDP | FECHA | RUBRO | NOMBRE | FUENTE | VALOR | VALOR DEL CONVENIO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2026001166 | 12/06/2026 | 2112.1.2.02.02.009.01 | Otros servicios administrativos del gobierno ncp | 1106 ICLD INDUSTRIA Y COMERCIO | $707.783.653,00. | $707.783.653,00. |
| 2026001167 | 12/06/2026 | 23014599030020250232.3.2.02.02.008 | Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción | 1114 ICLD INTERESES ICA | $112.216.347,00 | $112.216.347,00 |
| **TOTAL** | | | | | **$820.000.000,00** | **$820.000.000,00** |

**APORTE DE LA ESAL:**

El aporte de la ESAL será por la suma de: TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($13.776.000).

PARÁGRAFO: Los aportes de cada una de las partes se ven reflejadas en el documento anexo

**CLÁUSULA CUARTA. - DECLARACIONES DE LA ESAL.** LA ESAL hace las siguientes declaraciones:
6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Zipaquirá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de este convenio es de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la fecha de aceptación por las partes en el SECOP II, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías.

**PARÁGRAFO:** Sin perjuicio a lo dispuesto en la presente cláusula, las partes de común acuerdo, y dejando manifestado de ello por escrito, podrán modificar, prorrogar, suspender o ampliar el término pactado, cuando circunstancias técnicas o eventos de fuerza mayor o caso fortuito así lo aconsejen, para salvaguardar los intereses de las partes y/o de la comunidad.

**CLÁUSULA SEXTA.- USO DE SIGNOS DISTINTIVOS.** El Municipio reconoce la titularidad sobre todos y cada uno de los signos distintivos de La ESAL. Como consecuencia de ello, El Municipio no podrá hacer uso de los signos distintivos de La ESAL, así como de aquellos sobre los que La ESAL tiene licencia de uso, salvo que (I) el uso de los signos distintivos se haga en conexión con las actividades estipuladas en El Convenio, (II) el uso debe contar con la autorización previa por

escrito de La ESAL, y (III) el uso de los signos distintivos debe hacerse de conformidad con las directrices u otras restricciones estándar de La ESAL.

Así mismo, La ESAL tendrá el derecho a pre-aprobar todos y cada uno de los usos de sus signos distintivos, incluyendo, pero, no limitándose, a las actividades de publicidad, comunicados de prensa relacionados con El Convenio, etc.

Ante la terminación de El Convenio, se entiende que todos los permisos emitidos por La ESAL para hacer uso de sus signos distintivos se revocan de manera automática. Como consecuencia de ello, El Municipio debe suspender de manera inmediata el uso de los signos distintivos sobre los cuales se otorgó autorización de uso.

**PARÁGRAFO.** La autorización de uso a la cual hace mención este artículo debe ser concedida por un representante legal de La ESAL debidamente facultado para ello.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión se realizará de manera conjunta entre los Asociados y estará conformada así: Por parte de EL MUNICIPIO el señor Alcalde designa a la calidad de Secretaria General o quienes hagan sus veces o el funcionario que haga sus veces y por parte de la ESAL FUNDACION SERVISAMOA, por su representante legal o quien se delegue, quienes apoyarán y velarán directamente por la debida ejecución del presente Convenio. Para tal efecto, el supervisor designado por parte del Municipio tendrá las siguientes atribuciones contenidas en la Resolución Nº 165 del 29 de mayo de 2018, "Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría" modificada por la Resolución 1714 de 2023. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente Convenio son indelegables, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público, objeto del aporte en el presente Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA. - CESIÓN:** LOS FIRMANTES no podrán ceder total o parcialmente el presente Convenio, ni subcontratar los servicios objeto de este a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte del MUNICIPIO.

**CLÁUSULA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA ESAL, con la suscripción del presente Convenio afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en el Decreto 2463 del 8 de septiembre de 1981 y, además, que no existe conflicto de interés de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de Zipaquirá.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - GARANTÍAS:** Para la ejecución del presente convenio la ESAL deberá presentar a través del Secop II las siguientes garantías:

**Garantía de Cumplimiento**

La garantía de cumplimento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista a favor del Municipio, así:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del Convenio | Por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. | Con una duración igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del convenio. |
| Salarios y Prestaciones Sociales | En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del convenio | Con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más contados a partir de la firma del convenio. |
| Calidad y buen funcionamiento de los bienes | En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del convenio. | Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) |

| | | |
|---|---|---|
| | | meses más contados a partir de la firma del convenio |
| Calidad del Servicio | En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del convenio. | Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más contados a partir de la firma del convenio |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | En cuantía equivalente mínima de 200 smlmv. | Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual. |

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. – TERMINACIÓN: 1) TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Si LA ESAL no presenta los requisitos para la legalización u ejecución del Convenio en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL MUNICIPIO para suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del Convenio, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo; **3) TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del Convenio, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. – DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN RELACIÓN CON INFORMACIÓN PERSONAL:** Los datos personales revelados recíprocamente se considerarán información confidencial y se prohíbe su revelación.

**1.)** LAS PARTES adoptarán todas las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la información, entre ellas las que cobijen al personal que tiene acceso a la misma, las medidas de seguridad física y lógicas, y a los funcionarios responsables de hacerlas cumplir.
**2.)** LAS PARTES se obligan a reportar los incidentes de seguridad que se presenten en un lapso no superior a 48 horas.
**3.)** LAS PARTES se obligan a reportar oportunamente si para desarrollar la gestión contratada habrá de subcontratar parte de los servicios a ser prestados, puesto que las personas de quienes se haga tratamiento de datos personales deberá conocer siempre que terceras entidades acceden a los datos, para preservar que se haga siempre de acuerdo con la finalidad pactada y exigir que todos cumplan con las previsiones establecidas en la Ley.
**4.)** Una vez termine la relación contractual, LAS PARTES se obligan a devolver o destruir toda la información confidencial y en especial los datos personales intercambiados a través de cualquier medio.
**5.)** Las personas de quienes se haga tratamiento de datos personales podrán llevar a cabo auditorías que permitan evidenciar el cumplimiento de los controles establecidos en los protocolos de intercambio o suministro de información. Para ello informará la parte a que hay lugar con al menos cinco días hábiles de anticipación.
**6.)** LAS PARTES se obligan a dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, sobre el tema relacionado con la solicitud y conservación de la copia de autorización otorgada por el titular del dato personal, siendo esta la medida organizacional y técnica apropiada y diseñada para la protección contra el procesamiento no autorizado o ilegal de la información personal, así como las medidas contra pérdida o destrucción accidental o daño de la información. Adicionalmente, las partes se obligan a adoptar el protocolo que para tal fin se diseñe y a utilizar la información personal única y exclusivamente para efectos de cumplir con el objeto del presente contrato.
**PARÁGRAFO.** La información personal que sea recolectada de los beneficiarios del Programa y sus acudientes, será tratada exclusivamente por la ESAL. Si la El Municipio requiere información estadística para cualquier fin, esta se entregará previa autorización por La ESAL y anonimizada. El Municipio entiende y acepta que solo La ESAL está autorizada a solicitar información personal a los beneficiarios del Programa.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - RELACIÓN LABORAL**: De acuerdo con lo establecido en las obligaciones del presente Convenio, no se genera relación laboral entre las partes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos frente al personal que contraten cada una de las Partes en el presente convenio. **EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo (2º), numeral tercero (3º) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, LA ESAL no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente Convenio, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y LA ESAL.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes convienen proceder a la liquidación de mutuo acuerdo, una vez terminado el mismo. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el Asociado no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Convenio, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación o terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** LA ESAL prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto del convenio, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación, de conformidad con lo establecido por la Ley 640 de 2000 y sus decretos reglamentarios.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 la ESAL se encuentra al día en los aportes al momento de la suscripción del presente Convenio, y se obliga a estar al día durante la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** LA ESAL mantendrá indemne al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por LA ESAL sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. -NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente convenio se regirá por lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 96 de la ley 489 de 1998, y artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes el SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 17 del presente convenio y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. - PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley 019 de 2013 a partir del primero de junio de 2013, los contratos estatales solo se publicarán en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP- que administra la agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente convenio quedando a su disposición para ser consultados en la Alcaldía Municipal y/o medios electrónicos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA - FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

**Anexo 1**
**ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO DEL CONVENIO**

**VALOR TOTAL CONVENIO: OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($833.776.000).**

**APORTE MUNICIPIO:** OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($820.000.000).

| ÍTEM | EVENTO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | OFERTA | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | VALOR UNITARIO (INCLUIDOS TASAS E IMPUESTOS APLICABLES) | VALOR TOTAL (INCLUIDOS TASAS E IMPUESTOS APLICABLES) |
| 1 | **Actividad para madres** | Estación de servicio tipo buffet para 190 personas compuesta por cóctel espumoso y zumo de fruta natural servida en copa flauta - cupcake - palitos de queso - mini sandwich. Incluye mesas, manteles, menaje, servicio de transporte, montaje y desmontaje | 190 | $ 25.575 | $ 4.859.250 |
| | | Obsequio para recibir, en centros especializados en terapias de relajación, belleza y descanso. El plan debe incluir cómo mínimo: Bebida de bienvenida; activación de ganglios; exfoliación de cuerpo completo, jacuzzi con hidromasaje; bebida Hidratante, sesión de manta térmica, hidratación corporal Duración mínima: 2 horas | 20 | $ 372.000 | $ 7.440.000 |
| 2 | **Actividad para padres** | Estación de servicio tipo buffet para 125 personas compuesta por cóctel espumoso y zumo de fruta natural servida en copa flauta - cupcake - palitos de queso - mini sandwich. Incluye mesas, manteles, menaje, servicio de transporte, montaje y desmontaje (1 día) | 125 | $ 25.575 | $ 3.196.875 |
| | | Obsequio para recibir en tiendas especializadas en venta y distribución de ropa, calzado y material deportivo con más de 60 deportes en un solo lugar | 20 | $ 372.000 | $ 7.440.000 |
| 3 | | Taller vivencial en espacio abierto con capacidad para mínimo | 1 | $ 14.031.950 | $ 14.031.950 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **Celebración día del Servidor público** | 400 personas cuya temática esté dirigida a exaltar la labor del funcionario público. Incluye material de apoyo. | | | |
| | | Almuerzo compuesto por plato de lechona de aproximadamente 300 gr + bebida 250 ml. Incluye servicio a la mesa y transporte | 396 | $ 20.000 | $ 7.920.000 |
| | | Mesa nevera enfriador con textura tipo rattan, tapa deslizable con riel de aluminio y patas de ensamble aseguradas con tornillo. La tapa y el cubo son extraibles. Apto para la intemperie sin exceso de agua, sol o nieve.<br>incluye instructivo de ensamble de las patas | 396 | $ 434.000 | $ 171.864.000 |
| 4 | **Día de la familia** | Entrada a parque (Por definir) que incluya: Pase de ingreso a parque acuático, bioparque, senderos y actividades para toda la familia. Deberá incluir: Refrigerio compuesto por pastel hojaldrado de carne o pollo y bebida de 200ml, almuerzo compuesto por crema o sopa, proteína de mínimo 180 gr (res, cerdo o pollo), porción de carbohidrato, cereal y verduras, siendo preparado en el lugar del evento.<br>Incluido transporte de las personas | 1188 | $ 310.000 | $ 368.280.000 |
| 5 | **Celebración navidad niños** | Espectáculo musical para 250 personas con duración mínima de una (1) hora alusivo a temporada navideña conjugando teatro, danza y música en un solo escenario. Incluye vestuario y escenografía de artistas | 1 | $ 13.698.125 | $ 13.698.125 |
| | | Refrigerio premium compuesto por sándwich de pollo o carne, pan de molde, tocineta, queso mozzarella y lechuga, un sobre personal de salsa, bebida de 200 ml, papas fritas de | 250 | $ 25.284 | $ 6.321.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | paquete por 30 gr, todo en empaque individual | | | |
| 6 | **incentivo fin de año** | Obsequios en supermercado o tienda de ropa | 396 | $ 542.800 | $ 214.948.800 |
| **TOTAL** | | | | **$ 820.000.000** | |

Para la prestación del servicio el Ejecutor deberá garantizar al Municipio que cuenta con el equipo de profesionales, así como con la experiencia requerida para el desarrollo de las actividades.

Este evento está dividido en tres etapas a saber, en las cuales el EJECUTOR se encargará de:

**ETAPAS DE LOS EVENTOS Y/O ACTIVIDADES:**

Los eventos estarán divididos en tres (3) etapas a saber, en las cuales la **ESAL** se encargará de:

**1. GESTIÓN DEL EVENTO**: Se entiende por tal, la administración del personal y los recursos físicos y financieros necesarios para la realización de cada evento, en todas sus etapas (antes, durante y después). Dentro del cual se contempla lo siguiente:

✓ Toda la logística, trámites, permisos, insumos y en general lo relativo al montaje de cada evento o provisión de bienes, sitios para el desarrollo de los eventos debe ser efectuado por el operador, para lo cual en el estudio de costos deberá tener en cuenta tales circunstancias.

✓ Debe garantizar que las sedes de los eventos sean ubicadas en los lugares donde la Entidad a través del SUPERVISOR del convenio lo solicite.

✓ Designación de un coordinador responsable (en los eventos requeridos) para el seguimiento y articulación institucional durante la planeación, la ejecución y la evaluación de cada evento. En caso de requerirse eventos simultáneos, debe designar un coordinador para cada evento, los cuales serán presentados con veinticuatro (24) horas de anticipación a la realización del respectivo evento para ser aprobados por el SUPERVISOR del convenio.

✓ Informar al SUPERVISOR el nombre y datos de contacto de su coordinador y presentará un cronograma de actividades a desarrollar para cada evento asignado.

✓ Conseguir y proporcionar, en caso de que así sea requerido, los recintos o espacios para la realización de los eventos, con respectivas visitas previas de reconocimiento y aprobación del funcionario enlace de cada dependencia líder del evento.
✓ Suministrar los refrigerios y la alimentación requerida de buena calidad y excelente presentación.

✓ Proporcionar equipos de comunicación para el personal logístico y el personal encargado de coordinar y supervisar los eventos por parte de la alcaldía, así como los equipos necesarios para el desarrollo de cada evento.

✓ Proveer material de utilería necesario para cada evento que aplique de acuerdo con los ítems establecidos en las especificaciones técnicas y coordinación con el SUPERVISOR del convenio.

✓ Proveer el personal necesario para la atención de los asistentes y apoyar en el adecuado desarrollo de los eventos.

✓ El personal de la ESAL durante cada evento debe estar uniformado adecuadamente e identificado de tal forma que los asistentes puedan ubicarlos fácilmente para obtener un servicio oportuno y preciso.

✓ Previo a la realización de cada evento, la ESAL deberá presentar al SUPERVISOR del convenio, los valores unitarios relacionados en el convenio, los cuales no son modificables y sirven de base para liquidar el valor del servicio efectivamente suministrado.

✓ El municipio a través del SUPERVISOR del convenio se reserva el derecho de ajustar las fechas de los eventos y el tiempo de duración de estos, con una semana de anticipación al evento programado e informará al conveniente la nueva fecha.

✓ Asumir a su costo los gastos de transporte de materiales requeridos para el evento y manutención del personal a su cargo, que se requiera para apoyar los eventos, estos gastos serán asumidos por la ESAL.

**2. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIENTE:** Se entiende por tal, el suministro del personal idóneo para el evento, donde se obliga a responder por los daños que se causaren a los participantes del evento como consecuencia de accidentes por hechos generados en la prestación del servicio de logística.
En esta etapa se presentará un informe de la ejecución del convenio, indicando entre otros asuntos, el valor detallado del evento desarrollado, detallando los servicios prestados junto con los soportes necesarios de la ejecución del convenio, indicando entre otros asuntos el valor detallado de cado uno de los eventos desarrollados durante dicha vigencia y el saldo disponible para los eventos futuros.

Presentará un Informe final de ejecución presupuestal y de los servicios prestados, junto con los soportes, actividades realizadas y novedades reportadas durante la realización del convenio.

**APORTE DE LA ESAL:** TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($13.776.000)

| DETALLE | U/MEDIDA | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| Sonido básico para una de las actividades enmarcadas en el convenio | 1 | $ 7.000.000 | $ 7.000.000 |
| Profesional en sonido para una de las actividades enmarcadas en el convenio | 1 | $ 2.500.000 | $ 2.500.000 |
| Juego de luces para una de las actividades enmarcadas en el convenio | 1 | $ 3.500.000 | $ 3.500.000 |
| Guia adicional para la actividad de día de la familia | 2 | $ 388.000 | $ 776.000 |
| **APORTE EN ESPECIE FUNDACIÓN SAMOA** | | | **$ 13.776.000** |

**VALOR TOTAL DE LA OFERTA**

| | |
|---|---|
| **PRESUPUESTO DEL PROCESO (APORTE MUNICIPIO)** | **$ 820.000.000** |
| APORTE EN ESPECIE FUNDACIÓN SAMOA (1,68%) | $ 13.776.000 |
| **TOTAL GENERAL** | **$ 833.776.000** |